

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0739**

De conformidad con lo solicitado y como se indica que el demandado ENTREGÓ el bien objeto de garantía, el Juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

- 1.- DAR por TERMINADA la presente solicitud de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA adelantado por FINANZAUTO S.A. S.A. contra JOHN FREDY CORTES LOPERA
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas de aprehensión. Ofíciase.
- 3.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>25-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
